



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Caldas octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Sustanciación Nro. 469

Radicado: 05-129-40-89-2017-00119-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 97 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 02 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA